

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL CORREO GALLEGO PARA EL DESARROLLO DE LA 43ª EDICIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE POPULAR DE SANTIAGO

---

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Ángel Remesar Zabaleta, con documento nacional de identidad número 15917290W, Presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL CORREO GALLEGO, con domicilio en Santiago de Compostela en la calle Polonia, 10 – Polígono de Costa Vieja, con CIF G-15380561, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte 1169 y en el de Registro Municipal de Asociaciones con el número 652.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

### EXPOÑER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2022.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL CORREO GALLEGO (en adelante A.D. EL CORREO GALLEGO), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago para el año 2022, que de acuerdo con su artículo 33.2, anexos IV y VII acercará la cantidad de doce **mil euros (12.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890002.

Y, por lo que las partes

### CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del atletismo a través de la realización de la 43ª edición de la CARRERA PEDESTRE POPULAR CAMINO DE SANTIAGO 2022. Por lo que A.D. CORREO GALLEGO se comprometió a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, que tendrá lugar en las calles de Santiago, el 30 de octubre de 2022.

**2º.-** A A.D. CORREO GALLEGO como organizadora del evento, se hará cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preserve la igualdad entre los participantes y establezca las condiciones de la competición.

A A.D. CORREO GALLEGO manifiesta su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibiliten la buena orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como conseguir los permisos que sean necesarios ante las autoridades y organismos que correspondan, y aplicar aquellas normas y reglamentos que son de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

**3º.-** La 43ª CARRERA PEDESTRE POPULAR CAMINO DE SANTIAGO 2022 se desarrollará por un circuito urbán de doce kilómetros, por distintas calles de Santiago. Con salida de Juan XXIII, y llegada a Praza do Obradoiro, necesitando los pabellones Santa Isabel y Lorenzo de la Torre, como vestuario para los cerca de 6.000 corredores participantes, siendo responsabilidad de A.D. CORREO GALLEGO adoptar todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinan las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que puedan derivarse de la organización de esta competición, que den cumplimiento al establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad contratará un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supone asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garanticen, cuando menos, el citado en los párrafos anteriores.

**4º.-** En todo tipo de publicidad e información se hará constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como nos lugares de competición.

**5º.-** A A.D. CORREO GALLEGO se compromete a presentar, antes de la firma del presente convenio para que me fuere parte del mismo, la siguiente documentación:

**5.1.-** Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma.

**5.2.-** Certificación oficial de la Federación Gallega de Atletismo conforme otorgue la celebración de la actividad 43ª Carrera Peditre Popular de Santiago, así como las fechas de celebración de la misma.

**5.3.-** Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

**5.4.-** Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.5.-** Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.6.-** Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.7.-** Copia del CIF de la Entidad

**5.8.-** Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta, en el que se haga constar el BIC y el IBAN

**6º.-** Además del anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que acercará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincente sexuales.

**7º.-** Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar a la A.D. CORREO GALLEGO con la cantidad de 12.000-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890002, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Seguro corredores y jueces (licencia de día)	2.175,00
Alquiler vallado y conos	3.150,00
Adquisición de dorsales personalizados con chip incorporados para todos los corredores	5.600,00
Medallas escolares	3.475,00
<b>Total del presupuesto por estos conceptos:</b>	<b>14.400,00</b>

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la A.D. CORREO GALLEGO para la actividad objeto de subvención.

**8º.-** Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la A.D. EL CORREO GALLEGO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **con fecha límite 10 de noviembre de 2022**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

**8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentará una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les

corresponde del establecido en el punto 4 del mismo, así como, un vídeo de duración no inferior a 30 segundos y con una calidad mínima de 1080 p que recoja imágenes generales/estructurales del evento y específicas de la propia actividad.

**8.2.- Facturas oficiales** que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2022, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el imponerte total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y el justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

**8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

**8.4.-** En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

**9º.-** El plazo de vigencia de este convenio remata el 31 de diciembre de 2022.

**10º.-** El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

**11º.-** La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**12º.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

**13º.-** Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

**14º.-** Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

**15°.-** El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES17 2100 4876 0722 0012 3528**.

**16°.-** Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

**17°.-** Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de reglamentación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba su reglamento.

**18°.-** Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

**19°.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2022.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL CORREO  
GALLEGO

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo

Fdo.: Ángel Remesar Zabaleta

**ALCALDE**

**PRESIDENTE**